

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-014

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CREAR LA INICIATIVA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA Y AUTONOMÍA REGIONAL (“IDEAR”) DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ESTABLECER UN COMITÉ EJECUTIVO A CARGO DE RECOMENDAR ESTRATEGIAS Y MARCOS DE ACCIÓN Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**

**POR CUANTO:** El derecho a la educación pública está consagrado en la Constitución de Puerto Rico. Nuestro sistema de instrucción pública viene llamado a fomentar el pleno desarrollo de los estudiantes, así como el respeto de los derechos y las libertades fundamentales. De igual forma, dotar a los estudiantes de las destrezas y el conocimiento necesario para mejorar su calidad de vida y acceder oportunidades laborales. Sin lugar a duda, la educación es piedra angular para el desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, se revisó el marco legal que gobierna la enseñanza pública en la Isla para colocar al estudiante como centro y eje principal de la educación. Además, se procuró descentralizar el sistema mediante el establecimiento de varias opciones educativas para los estudiantes y la creación de las Oficinas Regionales Educativas (“ORE”). Sin embargo, la implementación de ese estatuto no se ha ejecutado en su totalidad.

**POR CUANTO:** Actualmente, el Departamento de Educación de Puerto Rico (“Departamento”) está dividido en 7 regiones, las cuales cuentan a su vez con poco más de 860 planteles escolares activos, cerca de 25,000 maestros y más de 10,000 empleados no docentes. La matrícula para el año escolar en curso cuenta con cerca de 250,000 estudiantes.

**POR CUANTO:** Puerto Rico es de las pocas jurisdicciones en los EE. UU. que continúa operando como un sistema unitario, en el cual la función estatal (“State Education Agency” o “SEA”, por sus siglas en inglés) y local (“Local Education Agency” o “LEA”, por sus siglas en inglés) son ejercidas por el mismo organismo de manera

L.B.V.



centralizada. Nuestro sistema educativo, evaluado de forma conjunta, se posiciona como el sexto distrito escolar más grande entre todas las jurisdicciones de Estados Unidos.

**POR CUANTO:**

Debido a la estructura actual del Departamento, múltiples áreas operan con limitaciones y enfrentan retos en sus gestiones de compras, contrataciones, recursos humanos y acceso oportuno a fondos federales.

**POR CUANTO:**

Resulta necesario diseñar una estructura interna descentralizada, que sea más ágil y que brinde mayor autonomía a las ORE en la toma de decisiones. Con ello, el Departamento podrá responder con prontitud y eficiencia a las necesidades de la comunidad escolar. Un modelo descentralizado, bien diseñado e implementado, redundará en que nuestros estudiantes puedan tener oportunamente los recursos necesarios para que sean exitosos en su desempeño académico.

**POR CUANTO:**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) es la entidad de la Rama Ejecutiva encargada de asesorar al Gobernador en asuntos presupuestarios, programáticos y de gerencia. De igual forma, viene llamada a promover la integridad, eficiencia en el manejo de fondos públicos, estatales y federales, así como a realizar aquellas gestiones necesarias para mejorar y aumentar la efectividad y eficiencia de los organismos gubernamentales.

**POR CUANTO:**

La Administración del Presidente Joseph R. Biden Jr. ha sido aliada del Gobierno de Puerto Rico y ha brindado su mano amiga para acelerar la reconstrucción de la Isla y maximizar los programas federales que benefician a nuestros ciudadanos. Por su parte, el Secretario del Departamento de Educación de EE. UU., Miguel A. Cardona, ha sido un estrecho colaborador y ha incluido en su agenda de trabajo el apoyar y brindar asistencia técnica para el mejoramiento del Departamento.

**POR CUANTO:**

Producto de ese trabajo colaborativo, desarrollaremos una estrategia coordinada conocida como la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional (“IDEAR”) del Departamento, mediante la cual se diseñarán estrategias y marcos de acción conforme al mandato de Ley, para lograr un mayor grado de autonomía a las ORE, y de esta forma, mejorar la calidad de la educación y los servicios que reciben nuestros estudiantes.

**POR TANTO:**

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha

L.B.V.



sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:**

**POLÍTICA PÚBLICA.** Se crea la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional (“IDEAR”) y se establece como política pública el inicio de un proceso organizado y escalonado en la descentralización del Departamento, de forma tal que se segreguen las funciones propias del SEA de las funciones correspondientes al organismo local educativo y estas últimas pasen a ser ejercidas con mayor autonomía en las estructuras de las ORE que resulten del diseño del modelo descentralizado. Una vez las ORE cuenten con un andamiaje administrativo y organizacional adecuado, éstas serán designadas como LEA y asumirán sus responsabilidades conforme a la normativa aplicable y las prácticas usuales del modelo a nivel federal. Durante el proceso de implementación de esta Orden Ejecutiva, se deberá promover el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que reciben los estudiantes, así como procurar el uso óptimo de los fondos federales a los cuales el Departamento tiene acceso.

**SECCIÓN 2ª:**

**COMITÉ EJECUTIVO.** Se crea el Comité Ejecutivo para implementar la Iniciativa para la Descentralización Educativa y Autonomía Regional (“Comité Ejecutivo”) el cual estará adscrito a la OGP y contará con el apoyo administrativo y presupuestario de la referida agencia. Dicho Comité se dedicará a desarrollar una estrategia y un marco de acción para que el Departamento implemente la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva. Una vez ese documento sea emitido, el Comité Ejecutivo supervisará que el mismo sea implementado adecuadamente.

**SECCIÓN 3ª:**

**COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo estará compuesto por las siguientes personas:

1. la Secretaria de la Gobernación, o su representante;
2. el Secretario del Departamento de Educación, o su representante;
3. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o su representante;
4. el Secretario del Departamento de Hacienda, o su representante;
5. un representante del Secretario del Departamento de Educación de EE. UU.;
6. un representante de la comunidad escolar, seleccionado por el Gobernador, y
7. cualquier otro(s) miembro(s) que nombre el Gobernador.

L.B.V.



Los miembros del Comité Asesor servirán por el tiempo que sea necesario y a la entera discreción del Gobernador. El Gobernador designará de entre sus miembros la persona que presidirá el Comité.

**SECCIÓN 4ª:**

**DEBERES Y FACULTADES.** El Comité Asesor tendrá, entre otras, los siguientes deberes, facultades y responsabilidades:

1. Diseñar una estrategia para la segregación de funciones en el Departamento, según establecido en la Sección 1ª de esta Orden Ejecutiva, con la participación y el insumo de la comunidad escolar;
2. Recomendar cambios a la estructura organizacional y administrativa del Departamento, con el objetivo de que, de forma organizada y escalonada, algunas o todas las ORE o grupos de escuelas dentro de las ORE puedan ser designadas como LEA, conforme a la normativa federal;
3. Recomendar acciones que permitan a los funcionarios del Departamento operar efectivamente en el nuevo modelo, tanto para aquellos con responsabilidades a nivel central y SEA, como para aquellos en las ORE y LEAs. Estas incluyen capacitación, tecnología y rediseño de procesos y procedimientos.
4. Evaluar los modelos de gobernanza de las LEAs en las jurisdicciones de EE.UU. y formular una recomendación atemperada a las necesidades de Puerto Rico.
5. Diseñar e implementar una campaña de orientación a la comunidad escolar sobre los objetivos de la descentralización del Departamento y la autonomía de las ORE.
6. Solicitar al Departamento y a cualquier agencia, la información y los datos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
7. Solicitar asesoramiento o asistencia técnica del Departamento o de cualquier otra entidad estatal o federal sobre cualquier asunto relacionado a la implementación de esta Orden Ejecutiva;
8. Solicitar asesoramiento o asistencia técnica de entidades sin fines de lucro, comunitarias, universitarias o con peritaje en asuntos educativos, organizacionales, administrativos, fondos federales, entre otras áreas análogas;

L. B. V.



9. Solicitar a la OGP, y a cualquier otra agencia, la contratación o el reclutamiento de los recursos necesarios para la implementación de esta Orden Ejecutiva;
10. Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con el Departamento de Educación de EE. UU;
11. Asistir al Departamento y a la OGP en la implementación de la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva;
12. Conformar grupos de trabajos o subcomités en donde algunos de sus miembros podrían colaborar con expertos para avanzar en iniciativas específicas.
13. Cualquier otra función y poder necesarios para dar cumplimiento a esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 5ª:**

**INFORME AL GOBERNADOR.** El Comité Ejecutivo deberá presentar al Gobernador, en un término que no excederá de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, un informe con sus recomendaciones sobre la estrategia y el marco de acción para implementar la política pública establecida en esta Orden Ejecutiva. Posteriormente, deberá rendir informes de progreso sobre su implementación cada sesenta (60) días.

**SECCIÓN 6ª:**

**DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA.** Una vez el Comité Ejecutivo emita el informe que contenga sus recomendaciones, la estrategia y el marco de acción, el Departamento, con el apoyo técnico del Comité, la OGP y el Departamento de Hacienda, deberá iniciar un proceso paulatino de transición para implementar la descentralización y autonomía regional aquí ordenada. Este proceso se efectuará de forma ordenada y escalonada, siempre garantizando la buena calidad de los servicios ofrecidos por el Departamento y el cumplimiento con todas las normas estatales y federales aplicables.

**SECCIÓN 7ª:**

**AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR.** Se autoriza y ordena a los empleados y funcionarios de las agencias a realizar oportunamente todo acto necesario y conveniente dirigido a implementar las recomendaciones y marco de acción que surjan del informe producto de la labor del Comité Ejecutivo creado mediante esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 8ª:**

**DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del

L.B.V.

Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 9ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 10ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 11ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 12ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

**SECCIÓN 13ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva será presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pedro R. Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 22 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Lersy G. Boria Vizcarrondo'.

**LERSY G. BORJA VIZCARRONDO  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA**